PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LOS DIRECTORIOS DE LAS COMUNIDADES DE AGUAS Y DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA PARA REPRESENTAR A LOS INTERESADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TÍTULOS DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS (BOLETÍN Nº 8.150-09)

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
CÓDIGO DE AGUAS, QUE CONSTA EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1.122, DE 1981, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA	**PROYECTO DE LEY:** "**Artículo Único**.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:	**PROYECTO DE LEY:** "**Artículo Único**.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:	**Artículo Único** Agrégase el siguiente numeral 1, nuevo, pasando los actuales numerales 1 y 2 a ser 2 y 3, respectivamente, sin enmiendas:	**PROYECTO DE LEY:** "**Artículo Único**.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:
"ARTICULO 220°- Las convocatorias a junta se harán saber a los comuneros por medio de un aviso que se publicará en un diario o periódico de la capital de la provincia en que tenga domicilio la comunidad. A falta de ellos, la convocatoria se realizará por medio de un aviso publicado en un diario o			"1.- Incorpórase un inciso tercero nuevo, al artículo 220, con el siguiente texto:	**1.- Incorpórase un inciso tercero nuevo, al artículo 220, con el siguiente texto:**

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
periódico de la ciudad capital de la región correspondiente. Además, se dirigirá carta certificada al domicilio que el comunero haya registrado en la secretaría de la comunidad, en caso de citación a junta extraordinaria.			“Adicionalmente, en caso que la convocatoria comprenda las materias referidas en los artículos 241, número 23 o 274, número 9, ésta se publicará y comunicará en la forma prescrita por el artículo 131, con no menos de diez ni más de sesenta días de anticipación a la fecha de la junta.”.”.	**“Adicionalmente, en caso que la convocatoria comprenda las materias referidas en los artículos 241, número 23 o 274, número 9, ésta se publicará y comunicará en la forma prescrita por el artículo 131, con no menos de diez ni más de sesenta días de anticipación a la fecha de la junta.”.**
Art. 241. El directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Administrar los bienes de la comunidad; 2. Atender a la captación de las aguas por medio de obras permanentes o transitorias; a la conservación y limpia de los	**1**. Al artículo 241:	**1**. Al artículo 241:		**2**. Al artículo 241:

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
canales y drenajes sometidos a la comunidad; a la construcción y reparación de los dispositivos y acueductos y a todo lo que tienda al goce completo y correcta distribución de los derechos de aguas de los comuneros. El directorio podrá, por sí solo, acordar los trabajos ordinarios en las materias indicadas y, en casos urgentes, los extraordinarios; pero deberá dar cuenta de estos últimos en la próxima junta ordinaria que se celebre; 3. Velar por que se respeten los derechos de agua en el prorrateo del caudal matriz, impidiendo que se extraigan aguas sin títulos; 4. Requerir la acción de la junta de vigilancia para los efectos del número anterior; 5. Distribuir las aguas, dar a los dispositivos la dimensión que corresponda y fijar turnos cuando proceda;				

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
6. Resolver la forma y condiciones de incorporación de titulares de nuevos derechos de aprovechamiento a la comunidad; 7. Representar a los comuneros en los casos de imposición de servidumbres pasivas, en las obras de captación, conducción, regulación y descarga; 8. Vigilar las instalaciones de fuerza motriz u otras y el correcto ejercicio de las servidumbres; 9. Someter a la aprobación de la junta general los reglamentos necesarios para el funcionamiento del mismo directorio, de la junta general, de la secretaría y de las oficinas de contabilidad y administración; 10. Someter a la aprobación de la junta general ordinaria el presupuesto de entradas y gastos ordinarios y extraordinarios, fijando separadamente el monto de				

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
unos y otros con su correspondiente reajustabilidad. En esa junta dará cuenta de la inversión de los fondos y de la marcha de la comunidad en una memoria que comprenda todo el período de funciones. La junta podrá acordar el presupuesto en la forma que estime conveniente o modificar el que se presente; 11. Aumentar hasta en un treinta por ciento en el año, las cuotas ordinarias o extraordinarias, cuando aparezca de manifiesto que las fijadas en junta general ordinaria fueren insuficientes para el buen funcionamiento de la comunidad; establecer cuotas especiales para hacer frente a gastos imprevistos que no puedan ser cubiertos con las reservas acumuladas. En todo caso dará cuenta en junta extraordinaria que deberá citar en el más breve plazo; 12. Fijar las multas que corresponda aplicar a los comuneros, la que no podrá				

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
exceder de diez unidades tributarias mensuales; 13. Contratar cuentas corrientes en los bancos y tomar dinero en mutuo por cantidades que no excedan del monto del presupuesto anual de entradas. En caso que sea necesario efectuar obras para reparar las instalaciones afectadas por catástrofes o daños graves, se podrá contratar créditos hasta la concurrencia del valor de las obras; 14. Cumplir los acuerdos de las juntas generales; 15. Citar a la junta general ordinaria en la fecha que fija la ley o los estatutos; 16. Citar a la junta general extraordinaria cuando sea necesario o lo solicite, por lo menos la cuarta parte de los comuneros con derecho a voto, con indicación del objeto; 17. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que la ley, los reglamentos y los estatutos				

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
imponen a los comuneros y a la comunidad; 18. Nombrar o remover al secretario y trabajadores de la comunidad y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de las facultades de la junta general; 19. Delegar sus atribuciones en uno o más directores; 20. Llevar una estadística de los caudales que se conducen por los canales de la comunidad; 21. Realizar programas de extensión para difundir entre los comuneros las técnicas y sistemas que tiendan a un mejor empleo de agua, pudiendo celebrar convenios para este objeto; 22. Comunicar a la junta de vigilancia de que forma parte, el nombre del ingeniero asesor y el de su reemplazante, en caso que los tuviera, **y**	a) Elimínese la conjunción “y”, después de la última coma del numeral 22 y reemplácese la coma por un punto y coma”. b) Agréguese el siguiente nuevo numeral 23 , pasando el actual numeral 23 a ser el nuevo numeral 24:	a) Elimínese la conjunción “y”, después de la última coma del numeral 22 y reemplácese la coma por un punto y coma”. b) Agréguese el siguiente nuevo numeral 23 , pasando el actual numeral 23 a ser el nuevo numeral 24:		a) Elimínese la conjunción “y”, después de la última coma del numeral 22 y reemplácese la coma por un punto y coma”. b) Agréguese el siguiente nuevo numeral 23, pasando el actual numeral 23 a ser el nuevo numeral 24:

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
23. Los demás que las leyes y los estatutos señalen.	”23. Representar a los comuneros en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, cuando no existiere Junta de Vigilancia, en dicho río, álveo o acuífero, y previo acuerdo de dos tercios de los votos en junta extraordinaria convocada al efecto, y”.	”23. Representar a los comuneros en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, cuando no existiere Junta de Vigilancia, en dicho río, álveo o acuífero, y previo acuerdo de dos tercios de los votos en junta extraordinaria convocada al efecto, y”.		”23. Representar a los comuneros en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, cuando no existiere Junta de Vigilancia, en dicho río, álveo o acuífero, y previo acuerdo de dos tercios de los votos en junta extraordinaria convocada al efecto, y”.
Art. 274. Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: 1. Vigilar que la captación de las aguas se haga por medio de obras adecuadas y, en general, tomar las medidas que tiendan al goce completo y a la correcta distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas sometidos a su control; 2. Distribuir las aguas de los cauces naturales que administre, declarar su escasez	**2**. Al artículo 274:	**2.** Al artículo 274:		**3**. Al artículo 274:

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
y, en este caso, fijar las medidas de distribución extraordinarias con arreglo a los derechos establecidos y suspenderlas. La declaración de escasez de las aguas, como también la suspensión de las medidas de distribución extraordinarias, deberá hacerse por el directorio en sesión convocada especialmente para ese efecto; 3. Privar del uso de las aguas en los casos que determinen las leyes o los estatutos; 4. Conocer las cuestiones que se susciten sobre construcción o ubicación, dentro del cauce de uso público, de obras provisionales destinadas a dirigir las aguas hacia la bocatoma de los canales. Las obras definitivas requerirán el permiso de la Dirección General de Aguas; 5. Mantener al día la matrícula de los canales; 6. Solicitar al Director General				

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
de Aguas la declaración de agotamiento de los caudales de agua sometidos a su jurisdicción; 7. Ejercitar las atribuciones señaladas en los números 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 241, y las demás que se le confieren en los estatutos; 8. Exigir el cumplimiento de la obligación impuesta por el número 20 del artículo 241, **y**	a) Elimínese la conjunción “y”, después de última coma del numeral 8 y reemplácese la coma por un punto y coma”. b) Agréguese el siguiente nuevo numeral 9, pasando el actual numeral 9 a ser el nuevo numeral 10: “9. Representar a los titulares de derechos de agua sometidos a su control en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, previo acuerdo de dos tercios de los votos en junta extraordinaria convocada al efecto, y”.”.	a) Elimínese la conjunción “y”, después de última coma del numeral 8 y reemplácese la coma por un punto y coma”. b) Agréguese el siguiente nuevo numeral 9, pasando el actual numeral 9 a ser el nuevo numeral 10: “9. Representar a los titulares de derechos de agua sometidos a su control en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, previo acuerdo de dos tercios de los votos en junta extraordinaria convocada al efecto, y”.”.		a) Elimínese la conjunción “y”, después de última coma del numeral 8 y reemplácese la coma por un punto y coma”. b) Agréguese el siguiente nuevo numeral 9, pasando el actual numeral 9 a ser el nuevo numeral 10: ”9. Representar a los titulares de derechos de agua sometidos a su control en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, previo acuerdo de dos tercios de los votos en junta extraordinaria convocada al efecto, y”.”.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL HONORABLE SENADO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISION DE AGRICULTURA	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA
9. Los demás que señalen las leyes.”.				